UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Innovación y Competitividad

VUOC N°.113./2012 **C A R T A I N T E R N A**

A	:	**PRESIDENCIA**
DE	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION**
FECHA	:	**13 DE ABRIL DE 2012**
ASUNTO	:	**DICTAMEN DE ACREDITACION VIA DE EXCEPCION PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE GRÚA DEL DESCARGADOR DE CLINKER.**

==========

Por Carta Interna GI N° 193/12 de fecha 12/04/12 la Gerencia Industrial informa sobre la incidencia registrada en la Planta Industrial de Villeta referente a la avería del cilindro superior del Descargador de Clinker, lo cual lo ha dejado fuera de servicio. En ese respecto aclara que la avería del cilindro superior consiste en la fisura del soporte del pistón lo que ocasiona gran pérdida de aceite sobre toda la estructura, lo que pone en riesgo ocasionar accidentes personales, como asimismo de romperse el soporte generaría la inestabilidad de la estructura del descargador.

El hecho imprevisto obliga a la utilización de un puerto alternativo con una grúa móvil externa para dar continuidad a la tarea de descarga de clinker, lo que supone considerable sobrecosto en el sistema productivo.

Ante lo sucedido, la citada Gerencia solicita iniciar un proceso con carácter de suma urgencia tendiente a la contratación de servicios de reparación de la grúa averiada, por las razones esgrimidas.

Que, por la urgencia que reviste el hecho registrado, se ha solicitado presupuestos a firmas de plaza para la ejecución en el menor tiempo posible de los trabajos de reparación, obteniéndose únicamente la cotización de la firma KUBITZ de Nicolly Priscila Kubitz, por valor de guaraníes setenta y cinco millones trescientos treinta y tres mil (Gs. 75.333.000), incluido el I.V.A., la que se ajusta al plazo requerido en la ocasión.

Analizado los antecedentes, tenemos que el caso que nos ocupa reúne los requisitos básicos dispuestos para la aplicación del criterio de excepción previsto en el Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes; en razón de que efectivamente se produce un caso de fuerza mayor resultado de una demora imprevista en la provisión y que por razones técnicas y económicas, tanto de la misma institución como del Estado Paraguayo por el efecto que en su economía tiene el servicio de provisión de cemento que realiza la Industria Nacional del Cemento, lo cual genera la urgencia impostergable en la realización de la adquisición aludida.

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente U.O.C.
I.N.C.

…//…

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

Innovación y Competitividad

...//...

Que, para el caso mencionado, la Ley 2051/03 expresamente dispone en su art. 33 inc. g) en concordancia con el art. 70 y 72 del decreto reglamentario N° 21909, donde se dispone que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo la contratación en forma excepcional cuando existan razones técnicas y urgencias impostergables.

Artículo 33 – Casos de Excepción
Los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos básicos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar el contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 167.

De lo mencionado se desprende que existen sobradas razones técnicas que avalan la necesidad de contratar los servicios de reparación de la grúa del Descargador de Clinker.

Que, ante la situación planteada, corresponde que la Presidencia de la Industria Nacional del Cemento haga uso de las facultades que el Art. 33 le otorga y en consecuencia en base a las consideraciones precedentes proceda a llevar adelante la contratación indicada en las condiciones señaladas.

...//...

Ing. Osvaldo Daniel Vera
Gerente U.O.C.
I. N. C.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Innovación y Competitividad

.....//...

Sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, se solicita a la Máxima Autoridad Institucional :

- Acreditar los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la contratación de servicios de reparación del cilindro superior del Descargador de Clinker.

- Disponer la contratación de la firma KUBITZ de Nicolly Priscila Kubitz, para la ejecución de servicios de reparación del cilindro superior del Descargador de Clinker del CIP Villeta, por valor de guaraníes setenta y cinco millones trescientos treinta y tres mil (Gs. 75.333.000), incluido el I.V.A.

- Encargar a la Unidad Operativa de Contratación la emisión de la correspondiente Orden de Compra / Trabajo y la comunicación el proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

pPOR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (U.O.C.)

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente U.O.C.

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente U.O.C.
I. N. C.